



## VACACIONES Y BAJAS LABORALES



### ¡Por fin, vacaciones! ¡Fenomenal!

Pero... ¿y si te tienes que dar de baja porque te pones enfermo o tienes un accidente? ¿Qué pasa con tus días de descanso?

Si se produce una baja laboral mientras estás de vacaciones, se interrumpen y podrás disfrutarlas posteriormente, tras la recuperación, siempre que no pasen más de 18 meses desde el final del año que en el que comenzó la baja. Necesitas, eso sí, lo primero de todo, ir al médico para que valore si lo sucedido es causa de baja y te la conceda.

Si la baja se registra antes de iniciar el periodo vacacional, tienes derecho a disfrutar de tus días libres igualmente; lógicamente, no se descuentan de tus vacaciones. Es decir, no pierdes días de vacaciones, podrás cogerlos después.

La legislación protege el derecho del personal a disponer de periodos de descanso anuales retribuidos, para poder descansar y desconectar del trabajo.

### ¿Te puedes ir de vacaciones estando de baja?

En este caso, es preciso informar previamente a tu médico, para evitar que pueda ser motivo de inspección por posible fraude. Si el facultativo considera que las vacaciones son compatibles con la baja, o incluso recomendadas, en caso por ejemplo de una baja por ansiedad, no tiene que haber ningún problema.

### Baja por maternidad

Si la baja es por maternidad, paternidad o riesgo en el embarazo, se tendrá derecho a las vacaciones al acabar esa circunstancia. En el caso de baja por maternidad, se puede añadir seguidamente a dicho periodo el permiso remunerado acumulado de lactancia, si se optó por dicha opción, y posteriormente disfrutar las vacaciones pendientes del ejercicio anterior dentro del plazo estipulado.

